



PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : LUÍS HUMBERTO ECHEVERRI ARIAS  
RADICACION : 2018-00090

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 4 de abril de 2018. Al Despacho del señor Juez informando que la presente demanda correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

**DECLARAR ABIERTO** y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUÍS HUMBERTO ECHEVERRI ARIAS, quien falleció el 3 de febrero de 2018, tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

**RECONOCER** a la menor MERYS SOFÍA ECHEVERRI ANZOLA como heredera del causante LUÍS HUMBERTO ECHEVERRI ARIAS.

**CONVOCAR/EMPLAZAR** a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaria realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

**OFÍCIESE** a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.



PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : LUÍS HUMBERTO ECHEVERRI ARIAS  
RADICACION : 2018-00090

En atención a lo solicitado a folio 8, se indica que conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 496 del Código General del Proceso los bienes serán administrados por los herederos que hayan aceptado la herencia.

Se reconoce personería a la abogada MARÍA DE LOS ÁNGELES LADINO AGUAS para que actúe como apoderada judicial de la demandante conforma al poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE**



**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 23 del

**11 ABR 2018**

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria